

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1811.

Se mandó pasar á la comision de Supresion de empleos un oficio del Ministro de Estado con la relacion que incluia de los empleos que el Gobierno habia previsto por aquella Secretaría en el mes de Octubre último.

A la de Justicia un oficio del director del cuerpo de artillería con el testimonio que acompañaba de las causas de esta arma pendientes en el cuarto ejército.

A instancia de D. Manuel de Velasco y de D. José Lopez Martinez se concedió permiso al Sr. García Herberos para informar sobre algunos hechos relativos al ramo de Consolidacion.

Se leyó la siguiente exposicion del Sr. Alonso y Lopez, y fueron admitidas á discusion las proposiciones que contiene:

«Señor, nuestro miserable numerario, agente impulsivo de nuestra defensa, se desliza velozmente de nuestras manos, desapareciendo fuera de la Península con la misma rapidez que corren las aguas del Ebro y del Tajo á confundirse y oscurecerse en el inmenso piélago. La Patria está de luto, extenuada y cadavérica, y sus buenos hijos deben conocerlo así, sin avergonzarse de confesarlo, y sin dejar de prestarse á la manifestacion de estas aflicciones.

Reprimamos, Señor, nuestros excesos, nuestras veleidades y nuestros antojos domésticos y personales; forcemos nuestras inclinaciones pueriles al estrecho espacio de una sencilla compostura, análoga á las angustiadas circunstancias en que nos hallamos, y hagamos padecer esa manía de querer aparentar personalmente una opulencia de que carecemos, con los preceptos saludables de una severa ley suntuaria que arregle nuestras precisas

y juiciosas necesidades, para alejar de nosotros la tentacion de echar á manos llenas en el seno de la codicia extranjera las grandes sumas de dinero con que desfalcamos ahora nuestro aliento político y nuestro lánguido fomento pátrio. La Península carece de sus anteriores ingresos pecuniarios, porque está paralizada, y aun sin vida política su agricultura, su industria y su comercio interior y exterior: las necesidades de esta misma Península por las calamidades de la presente guerra son extremas y multiplicadas; y todos sus artículos hostiles, de subsistencia y de abrigo, proceden de introduccion extranjera, fluyendo con gran rapidez hácia extremas naciones el poco numerario que quedó circulando de los tiempos pasados; y finalmente, los excesos de lujo y de manía pueril subsisten aún radicados y afanadamente escogidos por los moradores de esta devastada y arruinada Península, originándose de esto el total decremento de su lánguido numerario, apenas existente y circulante, que desaparece por momentos, y se halla ya cercano el instante de su total extincion. Las penurias procedidas de los dos primeros estados de nuestra situacion actual, son consecuencias forzosas de nuestros presentes males, cuyo remedio no puede estar tan pronto en nuestras manos como lo sugiere el deseo; pero la tercera desventura, por ser sugerida y provocada por nosotros mismos, puede y debe remediarse sin dilacion si queremos conservar algun numerario que vivifique nuestra defensa por medio de su pequeña circulacion entre nosotros, que nos proporcione algun aliento de fomento pátrio, para poder lograr las exacciones establecidas de contribuciones ordinarias y extraordinarias, y para obtener de la generosidad nacional algunos donativos y préstamos necesarios.

Echemos, Señor, una ojeada reflexiva sobre el com-
 porte de nuestros vestidos, de nuestros adornos domésticos, de nuestras debilidades sociales, y aun de varios artículos de nuestra subsistencia, y todo lo hallamos sin excepcion, ser de industria y produccion extranjera, cuyo importe, con su extraccion devoradora, nos origina diariamente un crecido menoscabo en los cortos capitales existentes, que no pueden menos que confundirse muy

en breve con la pura nada. Reprimanse, Señor, con severidad los estímulos de esta contingencia; déjese establecido, antes de disolverse V. M., una solemne y bien imaginada ley suntuaria, por la cual quede limitado todo ciudadano á no usar por adornos las puerilidades, dijes ni estofas lujosas que lo envanecen, sino aquello que baste á hacerlo aseado, respetable y distinguido en la clase que le proporcionó su suerte, imitando con esto la sencillez y moderacion con que en varias épocas fueron conocidos del mundo entero nuestros respetables abuelos.

Todas las naciones cultas, tanto antiguas como modernas, promulgaron repetidas veces severas leyes suntuarias para refrenar las costumbres pueriles y afeminadas, y para obligar á que los ciudadanos conservasen sus capitales, adquiridos para beneficio comun del Estado. Jamás se encuentra época, ni nacion alguna, en que esta necesidad hubiese sido tan urgente y precisa como en el tiempo angustiado y calamitoso en que ahora se halla nuestra desventurada Pátria, de cuyo suelo profanado y atrozmente saqueado y oprimido por el destructor invasor, va á desaparecer muy en breve hasta la última moneda que nos ha quedado libre de su rapacidad. Los antiguos pueblos de Italia, los atenienses, los romanos, etc., no estaban afligidos con ninguna especie de penuria de las que complicadamente nos atormentan, y recibieron, sin embargo, preceptos prohibitivos de usar ropas bordadas y de estofas de varios colores, con adornos de dijes, pedrerías y otras puerilidades, limitándose además el número de vestidos que cada ciudadano pudiese tener para su uso y abrigo, con arreglo á la condicion y clase que ocupaba en la sociedad, extendiéndose aun esta limitacion al uso de bujías de cera en los alumbrados domésticos, segun fuese la calidad de la persona. Pero no fueron solas estas leyes de prohibicion las que se impusieron á aquellos pueblos para moderar sus antojos y arreglar sus inclinaciones: se les prohibió varias veces el exceso de comidas y banquetes; y la ley de Orchia, lo mismo que la ley de Fannia, limitaron en diferentes tiempos el número de convidados que cada ciudadano pudiese festejar en su casa, llegando esta restriccion á tres convidados solamente.

La misma España, en sus tiempos felices y abundantes, experimentó la severidad de leyes de esta naturaleza, con el objeto de conservar en sus moradores las riquezas individuales, de que eran dueños, como que interesaban á la robustez política y general beneficio del Estado. Desde los Reyes D. Carlos I y Doña Juana hasta D. Felipe IV, se han promulgado leyes terminantes y severas que limitaban el lujo, arreglando los adornos de los vestidos, con prohibicion del uso de bordados, adornos de oro, plata, acero, joyas y pedrerías, tanto en ropas de vestir, como tapicerías, colgaduras, cortinages, muebles domésticos, coches, literas, sillas de mano, etc., como asimismo el uso desmedido de alumbrarse con cera; arreglándose además en estas prohibiciones el número de criados y demás familiares de servidumbre que pudiese tener cada ciudadano, segun la calidad de su rango, como tambien el número y clase de caballerías para uso de carruajes de recreo, clasificándose todas estas prohibiciones con graduacion distributiva de nobles, militares, eclesiásticos, estudiantes, artesanos, jornaleros, mujeres, criados, lacayos, etc.

Todos estos ejemplos de prohibiciones de lujo, verificadas en nuestra España sin los motivos de las circunstancias calamitosas que al presente nos abruman, nos avergüenzan de la fria indiferencia con que estamos mirando el rápido agotamiento de los caudales nacionales,

sin ocurrírsenos la precision de establecer iguales providencias suntuarias, para lograr en lo posible la conservacion de nuestro débil aliento pecuniario, á fin de que no desfallezca del todo nuestra miserable existencia política. Todos conocen que no es ahora el tiempo de crear riquezas, porque los brazos creadores están ocupados en la defensa de la libertad nacional: nadie ignora tampoco que no es posible evitar del todo nuestros desfalcos numerarios, prohibiendo la introduccion de la industria extranjera, como se hizo varias veces desde los reinados de Felipe II hasta D. Carlos III; porque además de lo impolítico que seria una tal providencia, segun nuestra situacion actual, son muchas las necesidades que nos rodean, y no podemos desvanecerlas con industria propia. Pero á lo menos no desconocen los sensatos la posibilidad de reprimir el lujo y lo supérfluo para conservar entre nosotros las cantidades pecuniarias de su importe que se extraen fuera de la Península, con gran perjuicio de la vivificadora circulacion que está sosteniendo nuestros fervorosos esfuerzos y afanes.

Espero que estas sólidas aunque enojosas reflexiones llamen la atencion de V. M. y del público juicioso, que pueda llegar á leerlas, para que no lleve á mal los efectos saludables que deben derivarse de las proposiciones siguientes, si es que V. M. tiene á bien aprobarlas para beneficio de nuestra heroica defensa:

«Primera. Que se nombre una comision del seno de las Córtes con el objeto de extender la minuta de un decreto en que se promulguen las leyes suntuarias que parezcan adoptables á nuestras circunstancias, teniendo á la vista las que se promulgaron de esta misma clase en los tiempos pasados, y haciéndose cargo de nuestras escaseces, de nuestras cuitas, y de la naturaleza de la guerra en que estamos empeñados.

Segunda. Que se nombre igualmente otra comision de militares del Congreso para que presente á la primera comision las prohibiciones que ha de incluir el decreto general de leyes suntuarias, aplicables al lujo que se advierte entre los militares, empleados públicos y su familias, las cuales consumen por sí solas en sus devaneos los pequeños y mal pagados sueldos de sus maridos, padres ó hermanos, por la manía de querer parecerse á las mujeres, hijas ó hermanas de los jefes superiores y de los grandes hacendados y gruesos capitalistas.

Tercera. Que se sirva V. M. recomendar á las dos comisiones expresadas el recuerdo de incluir en las prohibiciones que se indiquen algunas de las bien imaginadas ocurrencias con que el antiguo legislador de Italia Seleuce consiguió reprimir algunas de las contravenciones que pudiesen hacerse á sus leyes suntuarias, expresando en ellas con este objeto que la mujer que fuese acompañada por la calle con más de una doncella ó criada, indicaba que iba ébria, ó que se proponia serlo; que la que usase de lujo prohibido en sus ropas manifestaba que era prostituta de oficio, ó que así lo intentaba; y que los hombres que abusasen de las leyes prohibidas de lujo en sus vestidos, anunciaban que tenian que ir á menudo á sitios sospechosos é infames de corrupcion mujeril.»

Tambien se admitió á discusion la proposicion del Sr. Martinez (D. José), relativa «á que desde luego se procediese á la salida por sorteo de uno de los dos suplentes de Guatemala; que se dispusiese lo conveniente para que no hubiese provincia alguna sin representacion en el Congreso y que por medio del Sr. Presidente se hiciese saber

á los Sres. Diputados que no concurrían que lo verificasen inmediatamente, observándose por todos puntualmente lo prevenido sobre este particular en el Reglamento.»

Con este motivo, á petición del Sr. Morales Gallego, se acordó que se despachase y diese cuenta del expediente pendiente en la comisión de Poderes acerca de los de D. Francisco Saavedra y el suplente, nombrados por el reino de Sevilla.

Abierta la discusión, según se acordó ayer, sobre la proposición del Sr. Garóz, relativa «á que se prohibiese expresamente la creación de nuevas plazas de comisarios de Guerra» (Véase la sesión del día 17 de Junio), en apoyo de ella dijo su autor, que dos objetos tenía para hacerla. Primero, porque habiendo sido antes el número fijo de comisarios el de 24 y 8 el de ordenadores, se había salido de él, haciéndole casi infinito, desde que en 1782, después de la conquista de Mahon, volvió el Duque de Mahon á Gibraltar é hizo á su ayuda de cámara y á otros cuantos comisarios de guerra, y perdido el orden, se fueron aumentando progresivamente; de forma, que en el año 1806, según la guía que presentó á S. M., del mismo año, ya eran 57, 2 jubilados y 130 honorarios, que tampoco había anteriormente; y no pudiendo emplearse sino un cierto número, no parecía justo que con tal perjuicio se diese pábulo para sostener mayores creaciones de un empleo que creía ser singular, y mirarlo como un fenómeno entre todos, porque los no empleados están como sustitutos; y esta predilección no la tienen ni los Ministros, ni sus oficiales, contadores, tesoreros ni otros empleos que hay que cubrir, faltando los que los tienen sin necesidad de tener electos otros suplentes que los sucedan, gravando por este medio considerablemente á la Nación. El segundo objeto se reducía á que siendo el empleo de comisario uno de los más decorosos y delicados, y para el que se necesita principios militares, de economía y Hacienda, y primordialmente de conducta, probidad y justificación, porque son jueces y fiscales en las revistas, tienen que surtir ejércitos muchas veces, y otros encargos áridos, no parecía justo ni compatible con el desempeño de ellos el nombramiento de jóvenes que apenas pudieran obtener una plaza de cadete para un empleo que equivale al de teniente coronel, con un perjuicio trascendental, no solo al peculio de la Nación, sino á muchos beneméritos que hay en la carrera militar, y en contadurías, tesorerías y otras oficinas de Hacienda, que harían un cabal desempeño.

Apoyó este dictámen el Sr. Gonzalez, diciendo que había un batallón de comisarios de guerra, y que si se iba á echar mano de ellos se encontraban muy pocos aptos para el desempeño de este cargo; que esta carrera debía empezarse desde cadete, concediéndose el empleo de comisarios á sujetos que hubiesen llegado á teniente coronel, y que en el ejército había una infinidad de oficiales beneméritos que, inhabilitados para continuar en el servicio de las armas, pudieran ser empleados en esta clase de destinos. El Sr. Martinez (D. José), fundado en las razones de los señores preopinantes, quería que se examinase el asunto con más detención, pues siendo cierto lo que decían respecto á que la mayor parte de estos empleados no eran capaces de desempeñar su empleo, sería precisar al Gobierno á valerse de hombres inútiles, por lo cual deseaba que se fijase una regla que evitase este inconveniente y el de la creación de nuevos comisarios. El Sr. De Laserna propuso que se reservase este asunto para cuando se tratase del arreglo de Ministerios, pues el mal consistía en

que no se guardaba el orden debido para el nombramiento de comisarios de guerra, cuyo cargo, aunque se concediese á oficiales, sería igualmente mal desempeñado si en los nombramientos no se observaba un sistema que evitase el desorden y la arbitrariedad. El Sr. Villafañe opinó que antes de resolver sobre este punto debía oírse al Consejo de Regencia; pues como se había creado la orden nacional de San Fernando para contener el diluvio de grados militares, pudiera adoptarse un medio equivalente para premiar á aquellos individuos que sin ser militares hubiesen servido con distinción á la Pátria.

Ultimamente, se aprobó el espíritu de la proposición; pero en vista de reflexiones que hicieron varios señores Diputados sobre el embarazo que pudiera encontrar el Gobierno con esta medida, se acordó que pasase á las comisiones de Guerra y Hacienda para que juntas arreglasen el decreto correspondiente.

A las mismas comisiones se pasaron después de admitidas á discusión, otra del Sr. Polo, reducida á que «á ningún empleado se le concediesen honores de clase ú orden superior al destino que obtuviese, ni se dispensasen tampoco á particulares, para cuyo premio, en el caso de servicios distinguidos, se meditase y realizase el medio más conveniente;» y otra del Sr. Martinez Tejada, relativa «á que de hoy en adelante no se concediese á persona alguna, de cualquiera clase ó condición que fuese, honores ó graduación superior ó diferente del que efectivamente obtuviese y desempeñase.»

No fué admitida á discusión la del Sr. Gonzalez, dirigida «á que nadie pudiese obtener empleo alguno de Hacienda sin que antes hubiese servido lo menos ocho años en el ejército ó armada, debiendo colocarse con preferencia de los individuos del ejército y marina los que quedasen inútiles, ya fuese en acciones de guerra, ya por cansancio de las fatigas de ellas.

Conforme á lo resuelto en la sesión de ayer, se abrió la discusión sobre el proyecto de decreto propuesto por el Sr. Argüelles, para lo cual se leyó también la proposición del Sr. Garóz sobre el mismo asunto de que ayer igualmente se hizo mención; y en su consecuencia expuso el mismo Sr. Argüelles que esta medida era la única para que el Gobierno fuese obedecido con puntualidad, porque siendo la obligación de todo empleado obedecer las órdenes que se le comunicaban, cuando faltaba á ellas, había un derecho para privarle de un destino que no quería ó no sabía desempeñar con la correspondiente exactitud. Que era conocida de todos la morosidad en el cumplimiento de las órdenes del Congreso, y cualesquiera que fuesen los motivos que la originasen merecían castigo; siendo de poco peso la disculpa de que se encontraban obstáculos en la ejecución de las providencias, pues ninguna había que por una parte ú otra dejase de encontrarlos. Que en este concepto los empleados acreditaban su celo en vencerlos; y el que no tenía la voluntad y firmeza necesaria para hacerlo, ni debía merecer la confianza del Gobierno que le mantenía, ni ocupar un puesto en que otros serían más útiles al Estado. El Sr. Anér observó que aprobando la proposición del Sr. Argüelles se dejaba expedito al Gobierno el camino de deshacerse arbitrariamente de todos los empleados que no le acomodasen: que el objeto de toda ley era hacer el bien y proteger la justicia, lo que no se conseguiría con esta medida, pues no dándose lugar á averiguaciones, se castigaria sin que constase el delito, especialmente en las actuales cir-

cunstancias en que habia mil obstáculos para poder ejecutar las órdenes del Gobierno. Sostuvo que una junta ó cualquiera otra autoridad que no diese cumplimiento á las que se le comunicasen por incidentes particulares, ó por ser contrarias al bien de la provincia, lejos de merecer reconvencion seria digna de aplauso; y concluyó oponiéndose al proyecto, y conformándose con que se castigasen los que maliciosamente hubiesen entorpecido el cumplimiento de las órdenes del Congreso. Repuso el *señor Argüelles* que el Sr. Anér equivocaba las órdenes con los decretos y leyes: que en cuanto á los primeros, podia haber dificultades, pero que de ninguna manera podia haberlas con respecto á la circulacion y publicacion de las segundas. Además que su proposicion no se extendia á casos imposibles, pues nadie estaba obligado á ellos: que si el término de tres dias parecia demasiado breve, se extendiese algo más; pero que no podia menos de exponer á la consideracion de las Córtes que los decretos cuya publicacion se habia entorpecido más, eran aquellos que estaban en oposicion con los principios de la mayor parte de los que habian de circularlos: por último, que de la inobediencia de las autoridades al Gobierno supremo resultaba la anarquía, y que ya no debía darse lugar por más tiempo á que los del Congreso nacional se cumpliesen con la indolente morosidad que se advertia. El Sr. *Mejía* apoyó el proyecto del decreto, exponiendo que ya se habia acabado el tiempo en que se pretendia que un empleo fuese una propiedad: que era justo imponer una pena efectiva al que no cumpliese las órdenes de la autoridad suprema, y que siendo la morosidad una omision voluntaria ó maliciosa, debía ser castigada irremisiblemente. Del mismo dictámen fué el Sr. *Golfín*, alegando las leyes militares, que no permiten que de manera alguna se suspendan las órdenes de los jefes, aunque su ejecucion sea arriesgada, difícil ó casi imposible, y que ya convenia que la palaca *responsabilidad* no fuese un nombre aéreo, sino real y efectivo. El Sr. *Morales Gallejo* opinó que la minuta del decreto debía aprobarse inmediatamente para desarraigar la costumbre envejecida de representar contra las órdenes del Gobierno. Que las de la soberanía nacional debian obedecerse sin la menor dilacion, especialmente cuando ya no dimanaban del capricho ó antojo de una ó dos personas, sino que estaban examinadas y discutidas por un Congreso en que por lo regular se tenia presente todo cuanto podia alegarse en favor y en contra; que de consiguiente, tres dias era tiempo sobrado para darlas cumplimiento. El Sr. *Creus* recordó que ya habia otro decreto semejante al que se discutia, expedido en la sesion de 12 de Julio, con motivo de haberse aprobado una proposicion suya sobre el mismo punto.

Con efecto, en virtud de lo expuesto por este Sr. Diputado, se leyó el decreto de 14 de Julio. (*Véase en la sesion del dia 27 de Marzo, y en la del dia 12 de Julio.*) En seguida pidió el Sr. *García Herreros* que se aprobase la propuesta del Sr. Argüelles para poner en ejecucion lo que se mandó en el expresado decreto; y habiéndose procedido á la votacion, se aprobó la minuta presentada por dicho Sr. Argüelles, acordando las Córtes, á propuesta del Sr. *Golfín*, que en su exordio se añadiese «en cumplimiento de lo resuelto en el decreto de 14 de Julio» antes de la palabra *decretan*.

Se leyeron dos oficios del estado mayor general, el uno con las partes que incluia, expresivos del ventajoso movimiento de algunas tropas del tercer ejército sobre

Cuenca, y de la rendicion del castillo de Oropesa y evacuacion de la Torre del Rey, y el otro comprensivo del parte dado por el teniente general Ballesteros desde su cuartel general de Bornos, acerca de una victoria conseguida sobre una division enemiga.

El Sr. **TERRERO**: Acaba V. M. de percibir el parte que el general Ballesteros ha dirigido al Gobierno: por él se echa de ver la victoria que sobre los enemigos ha alcanzado, de gran importancia á la verdad, y por la que han sido arrojados y obligados á abandonar equipajes, bagajes, despojos; cubiertos los campos de cadáveres; nuestros soldados enriquecidos, y sus ánimos y los nuestros volviendo á respirar de nuevo. Tiempo habia que se hallaban colgadas nuestras cítaras de los melancólicos saúces en las márgenes de los rios de nuestras amarguras y penalidades; pero plugó á Dios que tornasen á resonar entre nosotros los gratos y suaves ecos de la gloria y del triunfo. Ha querido elegir entre los españoles un hombre para la salvacion de la Pátria, destinado á este propósito, y acomodado en cuerpo y alma á ese fin. Su alma sagaz, astuta y vigilante; su cuerpo incansable, parquísimo en el sustento, parquísimo en el sueño, y todo él en incesante afán, no pudo haber venido por acaso, sino por destino ó eleccion del cielo.

Acuérdome ahora que cuando afligidos y penados los israelitas, los macabeos les restituian los primeros dias de su gloria, ciertos sacerdotes intentaron adquirirse nombre con las naciones extrañas, capitaneando un grueso ejército que les debelase: ¿mas qué sucedió? Quedaron derrotados y dispersados, mientras los otros prosperaban conquistando países. ¿Y por qué así? Porque ellos no eran del linaje de los escogidos para la salud de Israel. Ballesteros... hé aquí uno de los que han de libertar al pueblo español. Si V. M. le auxilia con todas las fuerzas de que pueda disponer, no solo lanzará los franceses de las Andalucías, sino de toda la España, y para Pascua va á comer al palacio de las Tullerías.

El general Godinot, cuando se hallaba en San Roque estrechando á la division de Ballesteros, y aspirando á exterminarle (¡cuán lejos estaba de ello), dijo á uno de los nuestros: «este general es sin duda excelente; pero jamás libertará la Andalucía, porque jamás mandará más tropa que 4 ó 5.000 hombres.» Es necesario, pues, manifestar que este fué un falso pronóstico.

Concluyo diciendo que V. M. signifique «haber oido con satisfaccion la conducta y acciones brillantes de este guerrero y su tropa,» primera parte: segunda, «que se diga al Consejo de Regencia le auxilie con todas las fuerzas posibles.» Esto último no es tratar de combinaciones ni planes, ni es asunto que exija ó merezca reserva.

El Sr. **GONZALEZ**: Yo no puedo menos de aprobar todo lo que ha dicho el Sr. Terrero: solo añadiré que pues V. M. ha tenido tanta consideracion con los dos héroes Daoiz y Velarde, que ha dispuesto que sus nombres adornen este salon, juzgo que el general Ballesteros no es menos acreedor á esta distincion por sus méritos y servicios, que le hacen digno del aprecio de todos los buenos y de la gratitud nacional.

El Sr. **CAPMANY**: No pudiéndose apartar jamás mis sentimientos de los patrióticos que suele manifestar siempre el Sr. Terrero, sin entrar por ahora á calificar los méritos del general Ballesteros por los partes que acaban de leerse, voy á participar una noticia que de persona fidedigna oí ayer, la que podrá dar una idea de este benemérito jefe. Los elogios dados por los mismos españoles siempre son un premio para un general que hace buenos servicios; pero cuando los elogios y la calificacion de los

hechos vienen de boca del enemigo, me parece que deben tener mayor fuerza. Ayer vino un parlamentario, oficial francés, y confesó que el general Ballesteros, á quien ellos habian considerado siempre nada más que como un valiente partidario, es reputado ya por hombre muy inteligente en el arte de la guerra, y que de hoy en adelante se hará muy respetable y temible: celebró la sábia retirada que hizo sobre la plaza de Gibraltar, su intrepidez, su acierto en las disposiciones y las provisiones que como gran guerrero tuvo en aquella ocasion. A este elogio yo no puedo añadir más; y me ha parecido conveniente que el Congreso sepa el concepto que entre los mismos enemigos merece el general Ballesteros, en cuyo concepto apoyo lo que propone el Sr. Terrero.»

A continuacion formalizó dicho Sr. Terrero sus dos proposiciones. Apoyároulas los Sres. Arguëlles y Ortiz;

pero advirtió el primero que bastaba con indicar al Gobierno los deseos del Congreso, sin especificar la clase de auxilios que hubiese de dar, debiendo constar á aquel cuáles eran los que más necesitaba; y el segundo indicó la circunspeccion que exigia que antes de hacer este encargo al Gobierno, convenia saber si habia motivo de dudar de su actividad en socorrer al referido general. Por último, se aprobaron ambas proposiciones, sin más variacion que añadirse, á prupuesta del Sr. Golfin, la palabra *mayor* á la de *satisfaccion*, y decirse *con todos los medios posibles* en lugar de *con todas las fuerzas posibles*.

Se levantó la sesion